JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL 2020-00056
DEMANDANTE: QUERLY CAÑAS CHACON

Se encuentran al despacho las diligencias con el fin de proveer lo pertinente para continuar avante con el trámite del proceso y sería del caso entrar a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., si no se observara lo siguiente:

Analizada la notificación personal de la entidad demandada se avizora que fue efectuada en el correo electrónico piddireccion@gmail.com. Es decir se efectuó en un dirección diferente a reportada por la entidad en la cámara de comercio para notificaciones.

Conforme a la prueba documental que obra en el expediente la dirección reportada por la entidad demandada PROYECTOS INGENIERIA Y DESARROLLO S.AS, en el certificado de la cámara de comercio de fecha 05/11/2021 es: agenciaespecialporoyectosingenieriaydesarrollo@hotmail.com

En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal la entidad demandada PROYECTOS INGENIERIA Y DESARROLLO S.AS, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido.

En consecuencia de lo anterior se dispone REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumpla dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

La notificación deberá hacerse de conformidad a lo normado por el art 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a20f20894491d72737e330e7c8ce80e33425977d55bc6b7ceb158cd127a52e6

Documento generado en 16/11/2021 06:22:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica